



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 2 de mayo de 1984. — Número 53

Página 569

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Información pública de proyectos

Durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», estarán expuestos al público en los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo los proyectos que a continuación se relacionan, pudiéndose formular las reclamaciones en el plazo de otros quince días.

«Electrificación en media y baja tensión de los barrios La Rueda, Collado, Villayuso y Villasuso, en el término municipal de Cieza».

Presupuesto: 56.119.490 pesetas.

«Electrificación en media y baja tensión del barrio de Aldano, en el término municipal de San Pedro del Romeral».

Presupuesto: 9.130.597 pesetas.

Santander, 27 de abril de 1984.
El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CANTABRIA

Depósito de Estatutos, Actas
de Elecciones, Convenios
y Acuerdos Colectivos

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria
Información pública de proyectos 569

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria 569
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 570

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa 570

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander 571
Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander 572

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 573

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Ruiloba, Marina de Cudeyo, Riotuerto, Puente Viesgo, El Astillero, Udías, Entrambasaguas, Solórzano, Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo ... 574

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Santander 576
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 576
Banco Zaragozano, S. A. ... 576

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, a las doce horas del día 12 de abril de 1984, han sido depositados los Estatutos de la orga-

nización profesional denominada: «Asociación de Autobuses Discrecionales de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Cantabria y todos los transportistas de autobuses discrecionales de viajeros por carretera que ejerzan sus actividades dentro de dicha región, siendo los firmantes del acta de constitución: Doña María José Bedia Trueba, don Angel Castillo Cayón y don Pedro Gutiérrez de Quevedo.

Santander, 13 de abril de 1984.
La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho. 683

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CANTABRIA

Depósito de Estatutos, Actas
de Elecciones, Convenios
y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, a las doce horas del día 12 de abril de 1984, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada: «Asociación de Líneas Regulares de Viajeros por Carretera de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Cantabria y todos los transportistas de servicios regulares de viajeros por carretera que ejerzan sus actividades dentro de dicha región, siendo los firmantes del acta de constitución: Doña María José Bedia Trueba, don Angel Castillo Cayón y don Pedro Gutiérrez de Quevedo.

Santander, 13 de abril de 1984.
La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho. 684

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente: AT. 12/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Derivación al C. T. La Espina».

Tensión: 20 KV. Longitud: 629 metros.

Origen: Línea Treto-Marrón.

Final: C. T. I. La Espina.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado Espina.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de marzo de 1984.—El director provincial (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA
**RECAUDACION DE TRIBUTOS
DEL ESTADO**

Zona de Reinosa

Don Alberto José Mateo del Peral, recaudador de Tributos del Estado, Zona de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que por esta Recaudación de Tributos del Estado se tramitan expedientes ejecutivos de apremio administrativos contra los deudores al Tesoro Público, los cuales se encuentran en ignorado paradero, por los conceptos y cuotas tributarias que a continuación se indican:

Campoo de Yuso

González Ceballos Hermanos, 7; concepto, rústica; ejercicio 1983; importe por principal, 340 pesetas; último domicilio conocido, Campoo de Yuso.

Enmedio

Felipe Ruiz Huidobro, Hr.; concepto, rústica; ejercicios 1979 al 1983; importe por principal, 4.232 pesetas; último domicilio conocido, Cervatos.

Fidel Sainz Fernández; concepto, urbana; ejercicios 1979 al 1983; importe por principal, 2.205 pesetas; último domicilio conocido, Requejo.

Joaquín Plaza García; concepto, urbana; ejercicios 1981 al 1983; importe por principal, 5.556 pesetas; último domicilio conocido, calle Las Eras, s/n., Matamorosa.

Juan José Ibáñez Revilla; conceptos, urbana y licencia fiscal; ejercicio 1983; importe por principal, 43.850 pesetas; último domicilio conocido, Matamorosa.

Julián Gutiérrez Sanz; concepto, urbana; ejercicios 1982 y 1983; importe por principal, 4.642 pesetas; último domicilio conocido, Matamorosa.

José González Moreno; concepto, urbana; ejercicio 1983; importe por principal, 1.747 pesetas; último domicilio conocido, Nestares.

Elías Fernández Ibáñez; concepto, urbana; ejercicios 1979 al 1983; importe por principal, 1.491 pesetas; último domicilio conocido, Fresno del Río.

Emilio Angel Castañeda Santiago; concepto, urbana; ejercicio 1983; importe por principal, 3.037 pesetas; último domicilio conocido, calle Puente el Arquillo, s/n., Matamorosa.

Hermanidad de Campoo de Suso

Emilia Gutiérrez Gutiérrez; concepto, rústica; ejercicios 1982 y 1983; importe por principal, 2.096

pesetas; último domicilio conocido, Izara.

Angel Martínez de Celis; concepto, urbana; ejercicios 1981 al 1983; importe por principal, 1.419 pesetas; último domicilio conocido, Celada de los Calderones.

La Rozas de Valdearroyo

Marcelino Gutiérrez Castañeda; concepto, urbana; ejercicios de 1979 al 1983; importe por principal, pesetas 1.683; último domicilio conocido, Bimón.

Santiago Fernández Gutiérrez, Hr.; concepto, rústica; ejercicio de 1983; importe por principal, 1.204 pesetas; último domicilio conocido, La Aguilera.

Heraclio García Fernández; concepto, urbana; ejercicios 1982 y 1983; importe por principal, 296 pesetas; último domicilio conocido, Las Rozas.

Santiurde de Reinosa

Josefa Martínez González; conceptos, rústica y urbana; ejercicio 1983; importe por principal, 5.826 pesetas; último domicilio conocido, Lantueno.

Francisco Sigler López; concepto, rústica; ejercicio 1983; importe por principal, 1.214 pesetas; último domicilio conocido, Lantueno.

Angel Fernández González; conceptos, rústica y urbana; ejercicios 1981 al 1983; importe por principal, 3.544 pesetas; último domicilio conocido, Lantueno.

Valdeolea

Félix Fernández Hoyos; concepto, urbana; ejercicios 1979 al 1983; importe por principal, 2.266 pesetas; último domicilio conocido, Mata de Hoz.

Gabino García Hoyos; concepto, rústica; ejercicios 1979 al 1983; importe por principal, 8.068 pesetas; último domicilio conocido, Matarrepudio.

Epifanio García Rodríguez; concepto, rústica, ejercicios 1980 a 1983; importe por principal, 3.946 pesetas; último domicilio conocido, El Haya.

Asunción Fernández González; concepto, rústica; ejercicios 1979 a 1983; importe por principal, 4.500 pesetas; último domicilio conocido, Matarrepudio.

José Gómez Argüeso y Hnos.; concepto, rústica; ejercicios 1979 a

1983; importe por principal, 3.982 pesetas; último domicilio conocido, Reinosilla.

Graciano Hoyos Seco; concepto, rústica; ejercicios 1979 a 1983; importe por principal, 4.496 pesetas; último domicilio conocido, Castrillo del Haya.

Máximo Seco Calderón; concepto, rústica; ejercicios 1979 a 1983; importe por principal, 3.826 pesetas; último domicilio conocido, Cuenca.

Pedro Gutiérrez Calvo; concepto, urbana; ejercicios 1982 y 1983; importe por principal, 884 pesetas; último domicilio conocido, Las Quintanillas.

Suceso Zurdo Castro; concepto, urbana; ejercicios 1982 y 1983; importe por principal, 1.302 pesetas; último domicilio conocido, El Haya.

Félix Gómez González; concepto, urbana; ejercicios 1979 a 1983; importe por principal, 752 pesetas; último domicilio conocido, Reinosilla.

Donato González Quinto; concepto, urbana; ejercicios 1979 a 1983; importe por principal, 5.771 pesetas; último domicilio conocido, calle El Carmen, número 22, Mataporquera.

Valdeprado del Río

Victorino González Rodríguez; concepto, urbana; ejercicios 1979 a 1983; importe por principal, pesetas 1.488; último domicilio conocido, Reocín de los Molinos.

Mercedes Hernando y otros; concepto, urbana; ejercicios 1981 a 1983; importe por principal, 1.143 pesetas; último domicilio conocido, Reocín de los Molinos.

Angel Luis Fernández; concepto, rústica; ejercicio 1983; importe por principal, 1.384 pesetas; último domicilio conocido, San Andrés de los Carabeos.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que los represente en esta Recaudación de Tributos del Estado, sita en Reinosilla, calle de Emilio Valle, número 3, entresuelo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Can-

tabria» y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosilla (capitalidad de la Zona Recaudatoria de Reinosilla), continuándose el procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición ante el señor tesorero de la Delegación de Hacienda de Cantabria en Santander o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En el procedimiento de apremio requerido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Reinosilla a 12 de abril de 1984.—El recaudador, Alberio José Mateo del Peral.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha, en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 291/82, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Lafuente y Cía., S. A.», con domicilio en esta vecindad, contra don Alejandro Diego Toca, mayor de edad, de esta vecindad, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles embargados al demandado por término de ocho días, que se describen así:

Televisor marca «Grundig», de 26 pulgadas, color, valorado pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Horno de micro-ondas, valorado pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas.

Total de la valoración pericial, en sesenta y cinco mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de mayo próximo, a sus once horas, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de referido tipo de licitación, pudiendo los licitadores hacerlo en calidad de ceder a terceros; que los bienes se hallan en poder del demandado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 12 de abril de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 336/81, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de «Garaje Montaña, S. A.», domiciliado en esta capital, contra don Valentín Alonso Barrero, mayor de edad, de esta vecindad, en Ruiz Zorrilla, 6, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que, embargado a dicho demandado, se describe así:

Camión marca «Avia», modelo 1.275, matrícula S-9.335-I, valorado pericialmente en la suma de setecientas cincuenta mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio próximo, a sus once horas, previniendo a los licitadores que:

Para tomar parte en la subasta será necesario haber consignado previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial an-

teriormente expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo cada licitador intervenir en calidad de ceder a tercero.

El vehículo se halla en poder del demandado para que pueda ser examinado por quienes lo deseen, a los que se advierte que las cargas o gravámenes a que se hallare afecto anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes.

Dado en Santander a 23 de abril de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 267/83, a instancia de José Ángel Sánchez Vallejo, contra Adolfo Gutiérrez Celis, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Mitad indivisa de una finca rústica, prado en el sitio de La Jarruca, de 80 áreas y 30 centiáreas, sita en El Tejo, barrio de Ceceño, inscrita al tomo 481, libro 86 de Valdáliga, folio 114, finca número 13.185, inscripciones primera, segunda y tercera. Valorada en pesetas 1.915.922.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de junio de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes.

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría

o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente

legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

660

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 3.154-5/76 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Vítores Merino Rubio, con domicilio en Río de la Pila, número 5, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Casa.—Señalada con el número 11 de la casa en Río de la Pila. Consta de planta baja, dividida actualmente en dos locales comerciales, primer piso y otro más que se denomina buhardillas, leñeras y pajareras. Mide 9,55 metros de frente. Sur a Norte por 15 metros y 65 centímetros de fondo.

Inscrito en el libro 321, sección primera del Ayuntamiento de Santander, folio 65 vuelto, finca 10.682.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 8 de mayo de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita

en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 5.820.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 9 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

685

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de precio y especial pronunciamiento, dimanante del juicio de testamentaría 98/77, instado por la procuradora señorita Collado, en nombre de doña Concepción, Mercedes y Agustín Martínez Sinde, vecinos de Santander, Madrid y Cádiz, respectivamente, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los codemandados don Joaquín Oveja Martínez, doña Ana María de la Hoz Oveja y don José Luis de la Hoz Oveja, en ignorado paradero, para que en el término de seis días contesten concretamente sobre la cuestión incidental; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho; haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a 10 de marzo de 1984.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 154/84, interpuesto por don Juan José Mons Díez, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, fecha 16 de noviembre de 1982, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Santander de 19 de mayo de 1982, relativa a la ejecución de obras en el inmueble sito en el barrio El Pamental, s/n., de Ajo, expediente S-41/74.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de abril de 1984.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 665

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 162 de 1984, interpuesto por la procuradora de los Tribunales doña Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de don Miguel Angel Gómez Viñas, mayor de edad, soltero,

industrial y vecino de Santander, y seguido con la Administración General del Estado contra resolución dictada por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 31 de enero de 1984, que desestimaba recurso de reposición interpuesto por el recurrente como industrial de la empresa «Viuda de Aurelio Gómez», en expediente administrativo número 1.421/83, actas 120, 121 y 122/80.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 946/82, seguido por lesiones en agresión, en el que al parecer resultó lesionada Mercedes Martín Romero, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 1 de octubre, a las trece horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la expresada Mercedes Martín Romero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de abril de 1984.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 2.647/83, cito en legal forma al denunciado José María Andrés Llorente, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente en ignora-

do paradero, para que comparezca en calidad de denunciado a la celebración del juicio oral de faltas que tendrá lugar el próximo día 25 de junio, a las once horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1953, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido denunciado, expido la presente, en Santander a 12 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales (sello municipal), adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 1983, se entiende aprobado dicho acuerdo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público el extracto de la ordenanza reguladora de dicha tasa.

Hecho imponible: La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir: Nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

Base: Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Tarifa, epígrafe 1.º; concepto, certificaciones; sello de pesetas, 25

Epígrafe 2.º; copia de documentos o datos; 25 pesetas.

Epígrafe 3.º; expedientes administrativos; 25 pesetas.

Epígrafe 4.º; concesiones y licencias; 25 pesetas.

Exenciones:

a) Las personas acogidas a la beneficencia municipal.

b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.

Vigencia: La presente ordenanza regirá durante el ejercicio de 1984 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Ruiloba a 16 de enero de 1984. La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

107

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal de vehículos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 1983, se entiende aprobado dicho acuerdo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público el extracto de las modificaciones introducidas en dicha ordenanza.

Cuota del impuesto

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.100 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.250 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 8.000 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 10.000 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 8.000 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 11.000 pesetas.

De más de 51 plazas, 15.000 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.500 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 7.500 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 10.000 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 15.000 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.100 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, pesetas 4.200.

De más de 25 caballos fiscales, 8.400 pesetas.

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.100 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.200 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 8.400 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 300 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c. c., 450 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c. c., 750 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c. c., 2.500 pesetas.

Ruiloba a 16 de enero de 1984. La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

108

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983, acordó practicar en el capítulo de resultados del vigente presupuesto ordinario las siguientes bajas:

A) Resultados de ingresos:

1.—Por error o rectificado de contraído:

Circulación de vehículos de 1982, 2.900 pesetas.

Acometidas de agua de 1982, pesetas 20.538.

Suministro de agua de 1.982, pesetas 225.981.

Servicio de recogida de basuras de 1982, 26.100 pesetas.

Dirección General del Tesoro, 31.552 pesetas.

Intereses del Estado, 951 pesetas.

Circulación de vehículos de 1981, 21.300 pesetas.

Circulación de vehículos de 1980, 35.400 pesetas.

Circulación de vehículos de 1979, 24.400 pesetas.

Circulación de vehículos de 1978, 36.200 pesetas.

Circulación de vehículos de 1977, 32.950 pesetas.

Circulación de vehículos de 1976, 8.200 pesetas.

Circulación de vehículos de 1975, 1.050 pesetas.

Suministro de aguas de 1981, pesetas 29.744.

Servicio de recogida de basuras de 1981, 300 pesetas.

Suministro de aguas de 1980, pesetas 35.532.

Suministro de aguas de 1979, pesetas 18.091.

Renta de valores, 951 pesetas.

Banco de España, 4.755 pesetas.

Circulación de vehículos de 1983, 27.800 pesetas.

Sellos de licencias urbanísticas de 1983, 175 pesetas.

Licencias urbanísticas de 1983, 99.900 pesetas.

Total bajas, 684.770 pesetas.

B) Resultas de gastos:

1.—Por error o rectificado de contraído:

Créditos de Juntas Vecinales, pesetas 2.181.

Subvenciones a organismos autónomos, 20.000 pesetas.

Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, 545.700 pesetas.

Total bajas, 567.881 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 27 de febrero de 1984.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza de licencias de obra, de las tasas sobre el servicio de recogida de basura, de las tasas por suministro de agua potable y arrendamientos de terrenos municipales, conforme al siguiente resumen:

Abastecimiento de agua potable:

Mínimo, 24 metros cúbicos, pesetas al año 1.996.

Cada metro cúbico sobre mínimo, 84 pesetas.

Conservación contador, 64 pesetas al año.

Derechos enganche, 5.000 pesetas.

Licencias de obra:

Obras en general, 3 por 100 del presupuesto.

Demoliciones, 2 por 100 de la obra a demoler.

Corrimientos de tierra, 10 pesetas metro cúbico.

Obras menores, 500 pesetas mínimo.

Recogida de basura:

a) Viviendas familiares, 1.378 pesetas al año.

b) Bares mixtos, 1.378 pesetas al año.

c) Bares restaurantes, 3.483 pesetas al año.

d) Locales industriales, 9.720 pesetas al año.

e) Tiendas, bancos y almacenes, 1.378 pesetas al año.

d) Carnicerías, 3.483 pesetas al año.

Arrendamientos de terrenos municipales:

Terrenos de pradería, 40 pesetas por área al año.

Terrenos de arbolado, 10 pesetas por área al año.

Procediéndose a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 20-1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Riotuerto a 16 de noviembre de 1983.—El alcalde, José Martínez.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 1984, acordó previo examen con detalle de los derechos y obligaciones incluidos en la relación provisional de bajas que presenta la secretaria-interventora, informarla favorablemente, y que, de conformidad con lo que determina la vigente Ley de Régimen Local y demás normas concordantes, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de que, durante el término de quince días, puedan los acreedores hacer valer aquellos derechos que estimen les asistan.

Obligaciones acreedores

Año 1982; concepto, D. Hacienda - Recargo I. R. T. P.; importe, 691 pesetas.

Año 1982; D. C. T. Urbana; pesetas 200.000.

Año 1982; D. L. Fiscal - I. R. T. P.; 1.555 pesetas.

Año 1982; D. Fondo Nacional de Cooperación; 650.454 pesetas.

Total, 852.710 pesetas.

Derechos-deudores

Año 1982; Intervención - Resto Crédito; 1.498.416 pesetas.

Año 1982; Intervención de Retribuciones Complementarias; pesetas 174.579.

Año 1981; Intervención del Pósito Agrícola; 115.200 pesetas.

Año 1981; Intervención al Plan de Cooperación; 353.775 pesetas.

Total, 2.141.970 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Puente Viesgo a 10 de abril de 1984.—El alcalde, Germán Cano García.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión y reclamaciones contra las cuentas de presupuestos de inversiones:

El Astillero, año 1983.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

El Astillero, año 1983.

Udías.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Entrambasaguas.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al

público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Solórzano. 665
 Bárcena de Pie de Concha. 676
 San Miguel de Aguayo. 667

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Udías.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Udías.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SANTANDER

1.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 al 32 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobado por resolución de 26 de octubre de 1982, se convocan elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial y para la designación de presidente y vicepresidente.

2.—La renovación afecta a la elección de los vocales siguientes:

Un representante por los secretarios de primera categoría.

Un representante por los secretarios de segunda categoría.

Un representante por los secretarios de tercera categoría.

Un representante por los interventores.

Un representante por los depositarios.

3.—La presentación de candidaturas, tanto para vocales como para presidente y vicepresidente, se hará en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la sede del Colegio.

4.—Para ser elegido miembro de la Junta es necesario hallarse en servicio activo en el Cuerpo cuya representación se haya de ostentar, carecer de nota desfavorable y ser presentado por cinco colegiados.

Serán elegibles presidente y vicepresidente todos los colegiados sin nota desfavorable en su expediente personal que cuenten con cinco años de servicios en los Cuerpos Nacionales, se hallen en situación de servicio activo en propiedad y sean presentados por cinco colegiados.

5.—Serán electores de la representación de cada Cuerpo y, en su caso, categoría los pertenecientes al mismo, colegiados en la provincia.

Para la elección de presidente y vicepresidente son electores todos los colegiados de la provincia y la elección se realizará en asamblea provincial.

6.—La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno en sesión pública, el octavo día contado desde el de la terminación de la fecha para presentación de candidatos.

La elección tendrá lugar en el tercer domingo siguiente a la proclamación, celebrándose en la sede del Colegio, por separado para cada Cuerpo y categoría.

La proclamación de candidatos equivale a su elección cuando su número no sea superior al de vacantes a cubrir.

7.—Las reclamaciones que se formulen contra las elecciones serán enviadas al Colegio Nacional a los efectos previstos en el artículo 29.3 del Reglamento.

Santander, 26 de abril de 1984.
 El presidente (ilegible).

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

A plazo: 33.839-9 de Oficina Principal, y 132-7 de Ajo.

A la vista: 174.633-9 de Oficina

Principal; 5.447-1, 7.362-0 y 15.708-4 de Urbana Número 4; 2.612-8 de Urbana Número 6; 2.465-3 de Urbana Número 10; 4.002-6 de Urbana Número 13; 3.485-7 de Alceda-Ontaneda; 4.069-8 de El Astillero; 1.883-3 de Bádamas; 9.257-9 de Castro Urdiales Número 1; 1.114-8 de Galizano; 51-3 de Miengo; 1.872-0 de Puentenansa; 8.786-7 de Reinosa; 3.062-9 de Santoña; 1.407-6 de San Vicente de la Barquera; 3.335-5 de Sarón; 4.924-3, 5.719-6, 13.944-0 y 15.701-2 de Torrelavega Número 1, y 3.072-3 de Torrelavega Número 5.

Santander, 12 de abril de 1984.
 Por la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» (ilegible).

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 559.358 y 598.947, comprensivos de 196 acciones del «Banco Zaragozano», expedidos por la sucursal de Torrelavega, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 6 de abril de 1984.—
 El secretario general, Julián Martínez Lasierra.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)